

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0196/07

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza General Impositiva elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto contiene modificaciones generalizadas tendientes a recomponer importes que han quedado desactualizados por los efectos de la pérdida de valor por el transcurso del tiempo.

Que el incremento de los costos operativos, el encarecimiento de servicios e insumos originados en la devaluación, la inflación acumulada y los incrementos salariales, entre otros factores han producido en estos años a la fecha un defasaje con la realidad en la materia.

Que una sana administración y una eficaz prestación de servicios es indudablemente lo esperado por la comunidad.

Que es responsabilidad oficial de ambos departamentos comunales, en el marco de su competencia, cumplir acabadamente con este mandato social.

Que se propone una recomposición en la tasa por servicios públicos urbanos a efectos de continuar con la debida prestación de los servicios

Que con relación a la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se establece un aumento en concordancia con la variación de los precios de los insumos que la prestación del servicio demanda.

Que, siguiendo el razonamiento anterior, se creyó oportuno mantener los valores establecidos para el ejercicio 2007, en la Tasa por Control de Marcas y Señales, atento que el servicio insume costos mínimos.

Que se creyó conveniente eliminar el pago del arancel por el dictado de asistencias técnicas, culturales y deportivas, a efectos de promover la participación de la comunidad en las distintas actividades, cursos y capacitaciones que se brindan desde el ámbito municipal.

Que, con el mismo criterio ha sido eliminado el pago del arancel por el uso del natatorio municipal de la localidad de El Perdido.-

Que, en cuanto a la Tasa por Alumbrado Público, se ha efectuado un exhaustivo análisis en la categorización de las distintas zonas de las localidades de Oriente y El Perdido, a fin de lograr un mayor equilibrio en la relación prestación y calidad del servicio con sus costos.

Que en la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria se han mantenido los mismos valores que los establecidos para el ejercicio anterior.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase en general la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2008, elevada
===== por el Departamento Ejecutivo, contenida en el expediente de la referencia.-

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al Art. 1º) el siguiente texto:

“PLANTA URBANA Y SUBURBANA DE EL PERDIDO:

ZONA I: Cuadras con 3/4 lámparas de 150 W.

Cuadras con 2/3 mezcladoras de 250 W.

ZONA II: Cuadras con 1/2 lámparas de 150 W.

Cuadras con una mezcladora de 250 W.

PLANTA URBANA Y SUBURBANA DE ORIENTE:

ZONA I: Cuadras con 4/5 lámparas de vapor de sodio de 250 W.

ZONA II: Cuadras con 3/4 lámparas de vapor de sodio de 150 W.

Cuadras con 2/3 lámparas de vapor de sodio de 250 W.

ZONA III: Cuadras con 1/2 lámparas de vapor de sodio de 150 W.

ARTICULO 3º) Modifícase el artículo 2º) quedando redactado de la siguiente manera:

===== “Los porcentajes máximos y mínimos a aplicar a las zonas establecidas serán
los siguientes valores mensuales:

ZONA I:	Tasa 36%	Máximo: \$ 15,60	Mínimo: \$ 6,00
ZONA II:	Tasa 30%	Máximo: \$ 12,00	Mínimo: \$ 4,50
ZONA III:	Tasa 20%	Máximo: \$ 7,80	Mínimo: \$ 3,00
ZONA IV:	Tasa 15 %	Máximo: \$ 4,20	Mínimo: \$ 1,65

PARA APARICIO:

ZONA UNICA:	Tasa 25%	Máximo: \$ 8,00	Mínimo: \$ 4,50
-------------	----------	-----------------	-----------------

PARA EL PERDIDO:

ZONA I:	Tasa 25%	Máximo: \$ 8,80	Mínimo: \$ 5,00
ZONA II:	Tasa 15%	Máximo: \$ 8,00	Mínimo: \$ 4,50

PARA ORIENTE:

ZONA I:	Tasa 30%	Máximo: \$ 9,60	Mínimo: \$ 5,00
ZONA II:	Tasa 25%	Máximo: \$ 8,80	Mínimo: \$ 5,00
ZONA III:	Tasa 15%	Máximo: \$ 8,00	Mínimo: \$ 5,00

PARA MARISOL:

ZONA UNICA:	Tasa 25%	Máximo: \$ 9,60	Mínimo: \$ 7,00
-------------	----------	-----------------	-----------------

ARTÍCULO 4º) Elimínase del artículo 12º) el siguiente párrafo: “A los valores resultantes el
===== Departamento Ejecutivo queda facultado para anexar los montos a facturar por
la obra de desagües pluviales de la Avda. Fuertes”.-

ARTÍCULO 5º) Modifícase el artículo 13º), quedando redactado de la siguiente manera: “Por
===== los servicios especiales a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal,
se abonarán las siguientes tarifas:

a) **POR CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA CORRIENTE**

- | | |
|--|----------|
| 1. Sellado Municipal por visado de planos y expediente | \$ 25,20 |
| 2. Derecho de conexión | \$ 84,00 |

El solicitante aportará los materiales para la ejecución de la conexión.

b) **POR CONEXIÓN DOMICILIARIA DE CLOACAS**

- | | |
|---|----------|
| 1. Sellado Municipal por visado de planos | \$ 25,20 |
| 2. Derecho de conexión | \$ 50,40 |

c) El agua que se utiliza en refacciones y reparaciones de edificios, se cobrará a razón del 4%0 (cuatro por mil) del valor de la obra, de acuerdo al monto establecido por el contrato de ingeniería o del valor estipulado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.

Las personas indigentes que acrediten dicha situación mediante encuesta económico-social, podrán abonar estos tributos en planes de hasta 3 (tres) cuotas.-

ARTÍCULO 6º) Modifícase del artículo 14º) el segundo vencimiento establecido, el que quedará fijado para el “18/02/2008”.-

ARTÍCULO 7º) Suprímese del Art. 19º, inc. C) la expresión “...empresas acopiadoras de cereales y consignatarias de hacienda”.-

ARTÍCULO 8º) Modifícase del Art. 21º) el primer vencimiento establecido, el que quedará fijado para el “18/02/2008”.-

ARTÍCULO 9º) Modifícase el Capítulo IX – DERECHOS DE OFICINA, de acuerdo a la siguiente redacción:

“Artículo 32º) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tengan asignadas tarifas específicas en este u otros Capítulos, abonarán:

En cada caso.....\$ 12.10

Artículo 33º) Por los servicios, gestiones, trámites y actuaciones administrativas en los cuales tome intervención la Dirección de Gobierno, se abonarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| 1- Permisos de remate efectuados por martilleros que no tienen local habilitado, por cada solicitantes..... | \$ 23.10 |
| 2- Por cada solicitud de concesión del permiso por servicio de ómnibus, fusión o ampliación de líneas, por autorización o renovación para la explotación del transporte de pasajeros en la jurisdicción del partido, por unidad, por la transferencia de la concesión en las condiciones reglamentarias, por unidad..... | \$ 46.20 |
| 3- Por cada solicitud de habilitación de taxímetro, remises..... | \$ 30.80 |
| 4- Por cada transferencia de permiso habilitantes de coches taxímetros o transporte escolar..... | \$ 23.10 |
| 5- Por cada título que se expida de lote de tierra en cementerio, Nicho o sepultura..... | \$ 23.10 |
| 6- Por los duplicados de títulos del inciso anterior..... | \$ 23.10 |
| 7- Por cada anotación de transferencia de títulos de cementerio, Bóvedas o pequeños panteones..... | \$ 7.70 |
| 8- Por cada permiso de instalación o traslado de surtidor..... | \$ 38.50 |
| 9- Toma de razón de contrato o prenda de semovientes..... | \$ 7.70 |
| 10- Por cada libreta de sanidad..... | \$ 30.80 |
| Exceptuase del pago a los operarios de los Talleres Protegidos de Producción y/o Escuelas Especiales, que trabajen en el marco de “empleo protegido” y presenten el certificado de trabajo extendido por las respectivas instituciones. | |
| 11- Por nueva inspección motivada por observaciones de las oficinas técnicas municipales..... | \$ 7.70 |

12-	Por cada solicitud de extracción de árboles autorizada, por cuenta del solicitante.....	\$ 7.70
13-	Por solicitud de explotación de publicidad.....	\$ 7.70
14-	Por solicitud de instalaciones de kioscos en la vía pública.....	\$ 7.70
15-	Por solicitud de permisos de bailes y festivales..... (Cuando los mismos sean solicitados para eventos familiares y/o institucionales)	\$ 7.70
16-	Por cada solicitud de licencia de conductor original (se podrá abonar únicamente de contado previa a la entrega del mismo)	
	a) Duración de 5 años o más.....	\$ 69.30
	b) Duración de 4 años.....	\$ 61.60
	c) Duración 3 años.....	\$ 46.20
	d) Duración 2 años.....	\$ 30.80
	e) Por un año.....	\$ 15.40
17-	Por cada renovación y/o duplicado de la licencia de conductor:	
	a) Duración 5 años o más.....	\$ 61.60
	b) Duración de 4 años.....	\$ 49.50
	c) Duración 3 años	\$ 37.40
	d) Duración 2 años.....	\$ 24.20
	e) Por un año.....	\$ 12.10
18-	Por examen de aptitud física, cambio de categoría y cambios de domicilio relacionados con licencias de conductor.....	\$ 7.70
19-	Por rubricación de duplicados de libros de inspección.....	\$ 7.70
20-	Por la emisión de certificados de legalidad de licencias de conductor a presentar en el Exterior, Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación	\$ 99.00

Artículo 34º) Por los servicios, gestiones, trámites y actuaciones administrativas en los cuales tome intervención la Secretaría Técnica, se abonarán los siguientes derechos:

1)	Expedientes de construcción (ingresos).....	\$ 12.10
2)	Aprobación de expedientes de construcción.....	\$ 15.40
3)	Por certificación catastral.....	\$ 7.70
4)	Por cada certificación de zonificación.....	\$ 7.70
5)	Por certificados de restricciones de dominio, por ensanche de Calles u ochavas.....	\$ 7.70
6)	Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Profesionales y Auxiliares de la Ingeniería y Empresas de la Construcción.....	\$ 7.70
7)	Fotocopias y copias heliográficas de planos de catastro y construcción archivados en la Dirección de Obras Públicas	\$ 7.70
	Planos catastrales del Partido, y P. Urbana 1,10 x 0,75.....	\$ 15.40
8)	Por cada solicitud de apertura de calzada.....	\$ 7.70
9)	Por cambio de constructor, instalador, empresa constructora o Director técnico.....	\$ 15.40
10)	Por cada ejemplar del Código de Edificación	\$ 15.40
11)	Por cada ejemplar de las “ Normas de Ocupación y Usos del Suelo “ para Marisol.....	\$ 15.40
12)	Por cada solicitud de planimetría, se cobrará por cuadra.....	\$ 15.40
13)	Por Certificación de numeración de edificación	\$ 7.70
14)	Por final de obra y duplicado.....	\$ 15.40
15)	Por cada permiso provisional de instalación.....	\$ 7.70
16)	Por estudio y clasificación de radicación industrial y depósitos.....	\$ 23.10

- 17) Por cada subdivisión de manzanas o macizo, rodeados por calles, se cobrará por cada una de estas unidades características resultantes, o fracción superior a los 2.500 m².:
- | | |
|------------------------|----------|
| Marisol..... | \$ 23.10 |
| Resto del Partido..... | \$ 15.40 |
- 18) Por cada subdivisión de manzanas o macizo rodeado por calles en parcelas, se cobrará por cada parcela resultante:
- | | |
|------------------------|----------|
| Marisol..... | \$ 23.10 |
| Resto del Partido..... | \$ 23.10 |
- 19) Por las aprobaciones de planos de mensura de tierras que no sean objeto de subdivisión, como así también por la aprobación de planos de mensura de tierras cuyo objeto sea la unificación de parcelas se cobrará por cada parcela resultante:
- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| A) Hasta 200 hectáreas..... | \$ 46.20 |
| B) 201 a 400 hectáreas..... | \$ 77.00 |
| C) 401 a 700 hectáreas..... | \$ 107.80 |
| D) 701 a 1.000 hectáreas..... | \$ 154.00 |
| E) 1.001 a 2000 hectáreas..... | \$ 231.00 |
| F) 2.001 a hectáreas en adelante..... | \$ 308.00 |
- 20) Por Aprobación de planos de mensura y subdivisión de tierras, se cobrará por cada parcela resultante, los valores establecidos en el inciso anterior .
- 21) Se percibirá en concepto de relevamiento y de acuerdo con el siguiente detalle:
- | | |
|--|-----------|
| A) Por cada relevamiento para la fijación de línea municipal, con estanque o de la misma, si se dispone de mejoras o hecho similares en el macizo considerando un radio máximo de 500 metros y si existen antecedentes legales en el archivo del catastro municipal..... | \$ 77.00 |
| B) Por cada relevamiento para fijación de línea municipal cuando sea necesario el replanteo desde una zona de mayor distancia que la indicada precedentemente y/o se debe recurrir a archivos o registros municipales..... | \$ 154.00 |
| C) Por relevamiento para la fijación de vértices de manzana: | |
| c-1) En igual situación que el punto A) de este inciso..... | \$ 77.00 |
| c-2) En igual situación que el punto B) de este inciso..... | \$ 154.00 |
| D) Por relevamiento para la fijación de punto de nivel, por cada punto..... | \$ 77.00 |
- 22) Nueva inspección de construcciones motivadas por observaciones en las oficinas técnicas municipales.....
- | | |
|--|----------|
| | \$ 15.40 |
|--|----------|
- 23) Por presentación, inspección y estudios incorporación construcción y ampliación de vivienda única según Ordenanza N° 1784/99.....
- | | |
|--|---------|
| | \$ 7.70 |
|--|---------|
- 24) Solicitud de habilitación comercial en vivienda propia.....
- | | |
|--|----------|
| | \$ 12.10 |
|--|----------|
- 25) Por aprobación de planos de obra para viviendas Según Ordenanza 1784/99.....
- | | |
|--|---------|
| | \$ 7.70 |
|--|---------|
- 26) Por autorización de extracción de árboles, por cuenta de la Municipalidad, por cada árbol.....
- | | |
|--|----------|
| | \$ 61.60 |
|--|----------|
- 27) Por cada carpeta de licitación completa de Obras Públicas, se percibirá sobre el total del presupuesto oficial y de acuerdo a la siguiente escala:
- | | |
|---------------------------------|--------------|
| Hasta \$ 100.000..... | El 1.5 x mil |
| sobre el 50% del excedente..... | El 0.5 x mil |
- 28)) La tramitación de proyectos de obras de infraestructura que requieran aprobación municipal, abonará un derecho sobre el monto total de obra según presupuesto.....
- | | |
|--|------------|
| | El 1 x mil |
|--|------------|

- 29) Por construcción de muros medianeros , por metro final o fracción sobre el monto de la obra , según presupuesto..... El 1 x mil

Artículo 35º) Se establece un valor para las planillas de obras, utilizadas para el ingreso de expedientes de construcciones particulares de \$ 23.10 (Veintitrés con diez centavos).-

Artículo 36º) Por los servicios, gestiones, trámites y actuaciones administrativas en los cuales tome intervención la Dirección de Hacienda, se abonarán los siguientes derechos:

- | | | |
|-----|---|------------|
| 1) | Por cada diligenciamiento de oficio solicitado por abogados, Rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particulares..... | \$ 30.80 |
| 2) | Por el otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral para actas, contratos u operaciones, sobre inmuebles..... | \$ 22.00 |
| 3) | Por cada ejemplar de la Ordenanza General Impositiva o Fiscal..... | \$ 23.10 |
| | a) Padrones de contribuyentes, autorizados por D. Ejecutivo..... | \$308.00 |
| 4) | Por certificados de deudas por gravámenes sobre comercios, industrias o actividades análogas..... | \$ 15.40 |
| 5) | Duplicados de los certificados anteriores..... | \$ 15.40 |
| 6) | Certificados de deudas de rodados..... | \$ 9.35 |
| 7) | Por reanudación del trámite de expedientes archivados o para su agregado a nuevas actuaciones, a pedido del interesado..... | \$ 15.40 |
| 8) | Valor mínimo Pliego de Licitaciones..... | \$ 77.00 |
| 9) | Por cada inscripción en el Registro de Proveedores..... | \$ 30.80 |
| 10) | Por la emisión de un estado de deuda o por la emisión de duplicados de recibos de tasas municipales..... | \$ 9.35 |
| 11) | Arancel Asistencias Técnicas, Culturales o Deportivas por mes..... | \$ 7.70 |
| | Autorízase al D. Ejecutivo a reglamentar todo lo referente a esta tasa, incluso establecer exenciones totales o parciales a lo alumnos carenciados. | |
| 12) | Permiso para la prestación de servicios públicos o servicios que utilicen el espacio público terrestre, aéreo o subterráneo..... | \$3.080,00 |
| 13) | Por el trámite de cambio de razón social de actividades comerciales, industriales o asimilables a comercios e industrias que impliquen transferencia del permiso municipal de habilitación..... | \$ 30.80 |

Artículo 37º) En todas las tramitaciones caratuladas como “Urgente” correspondiente a los Derechos de Oficina se percibirá un derecho adicional de \$ 30.80 (pesos treinta con ochenta centavos)”.-

ARTÍCULO 10º) Suprímase del Art. 36º) el inc. 11.-

ARTÍCULO 11º) Modifícase el Art. 43º), quedando redactado de la siguiente manera: “Las ===== construcciones funerarias en los cementerios abonarán los siguientes Derechos:

- a) Monumentos:
 - 1. De mampostería \$ 7,70
 - 2. Con lateral de piedra o similar, con interior variable.....\$ 15,40
 - 3. De mármol o piedra natural..... \$ 23,10
- b) Por refacción de monumentos, inc. A.....\$ 7,70
- c) Por construcción de sótanos o similares en las secciones
habilitadas: A, D, D bis, J, K bis y B.....\$ 46,20
- d) Por refacción de monumentos del inciso anterior..... \$ 30,80
- e) Refacción o remodelación de bóvedas.....\$ 46,20

ARTÍCULO 12º) Modifícase del Art. 48º) la fecha “28 de junio” por “26 de junio”.-

ARTÍCULO 13º) Fíjense para el Capítulo XIV – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y
SEÑALES, Art. 55º, los valores establecidos para el Ejercicio Fiscal 2007.-

ARTÍCULO 14º) Reemplázase el primer vencimiento fijado en Art. 57º para el día
“25/02/2008”.-

ARTÍCULO 15º) Modifícase el primer párrafo del Art. 59º), el que quedará redactado de la
siguiente manera: “Los contribuyentes del Partido que posean parcelas
afectadas por la lagunas permanentes tendrán una reducción del 100% (cien por cien) sobre los
valores resultantes de la aplicación del Art. 57º, únicamente en lo concerniente en la parte a la
parcela cubierta por laguna”.-

ARTÍCULO 16º) Incorpórase al Ar. 63º) el siguiente cronograma de vencimientos:

14/02/08	10/07/08
10/03/08	11/08/08
10/04/08	10/09/08
12/05/08	13/10/08
11/06/08	10/11/08
	10/12/08

ARTÍCULO 17º) Modifícase el Art. 64º, inc. B.1. primer punto, quedando redactado de la
siguiente manera: “Fuera del radio urbano, por km. recorrido: \$ 1.00”.-

ARTÍCULO 18º) Suprímese del Art. 65º el inc. i).-

Modifícase del mismo artículo los inc. j) y k), quedando redactados de la siguiente manera:

“j) Para el uso de las instalaciones del Teatro Municipal, se percibirá en concepto de alquiler, por
función los conceptos que a continuación se detallan, teniendo en consideración la condición del
organizador:

- 1. Para Cooperadoras de Colegios y Escuelas y otras entidades de bien público:
 - Luz y mantenimiento..... \$ 120,00
 - Uso de calefacción, por hora..... \$ 17,64
- 2. Para terceros:
 - Luz y mantenimiento..... \$ 504,00
 - Uso de calefacción, por hora \$ 58,80

k) Por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal, se percibirá en concepto de
alquiler, por evento y por día, los conceptos que a continuación se detallan, teniendo en
consideración la condición del organizador:

1. Para Cooperadoras de Colegios y Escuelas y otras entidades de bien público:
 - Uso y mantenimiento..... \$ 120,00
 - Consumo de energía eléctrica, por hora..... \$ 3,00

2. Para terceros:
 - Uso y mantenimiento..... \$ 504,00
 - Consumo de energía eléctrica, por hora..... \$ 3,00

ARTÍCULO 19º) Modifícase el inc. e) del Art. 67º), quedando redactado de la siguiente manera:
 ===== “e) Uso de contenedores en obras, cada uno por un máximo de tres días \$ 24,00”.-

ARTICULO 20º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
 ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Febrero de 2008.-